

LEY FORESTAL

	CONDUCTA	PREVISTO EN	SANCIONADO EN	CALIFICACION
1	Cambio no autorizado de cultivo de forestal a agrícola y los cambios de uso forestal.		Ley 2/92 Andalucía. Art. 76.1	
2	La realización no autorizada de actividades de corta, quema, arranque o inutilización de las especies arbóreas o arbustivas que reglamentariamente se reglamente.		Ley 2/92 Andalucía. Art. 76.2	
3	La roturación de terrenos forestales o cualquier otra actuación sobre los mismos que produzca o pueda ocasionar proceso de erosión.		Ley 2/92 Andalucía. Art. 76.3	
4	El desbroce, la poda u otras tareas selvícolas no autorizadas.		Ley 2/92 Andalucía. Art. 76.4	
5	La sustitución de las especies principales en las masas arboladas y las reforestaciones.		Ley 2/92 Andalucía. Art. 76.5	
6	Los aprovechamientos principales o secundarios no autorizados.		Ley 2/92 Andalucía. Art. 76.6	
7	La introducción, traslado o suelta de especies no autóctonas de la fauna silvestre.		Ley 2/92 Andalucía. Art. 76.7	
8	La ocupación de montes públicos.		Ley 2/92 Andalucía. Art. 76.8	

	CONDUCTA	PREVISTO EN	SANCIONADO EN	CALIFICACION
9	La realización, sin autorización, de vertidos de materiales sólidos o líquidos que puedan producir alteración en el medio natural.		Ley 2/92 Andalucía. Art. 76.9	
10	El incumplimiento de las disposiciones en materia de prevención de incendios forestales.		Ley 2/92 Andalucía. Art. 76.10	
11	La obstrucción por acción u omisión a las actuaciones de investigación, inspección y control de la administración forestal y sus agentes.		Ley 2/92 Andalucía. Art. 77.1	
12	La omisión del deber de colaboración del propietario o titular del monte cuando sea requerido a fin de determinar quien sea la persona o personas responsables.		Ley 2/92 Andalucía. Art. 77.2	
13	El pastoreo o la caza en superficies vedadas.		Ley 2/92 Andalucía. Art. 77.3	
14	El tránsito o permanencia en caminos o zonas forestales donde exista prohibición expresa en tal sentido.		Ley 2/92 Andalucía. Art. 77.4	
15	La alteración de hitos, señales o mojones que sirvan para delimitar los montes públicos.		Ley 2/92 Andalucía. Art. 77.5	

	CONDUCTA	PREVISTO EN	SANCIONADO EN	CALIFICACION
16	Cualquier incumplimiento de las autorizaciones concedidas o del contenido de los planes de ordenación o técnicos de los montes.		Ley 2/92 Andalucía. Art. 77.6	
17	La inhibición en la realización de actuaciones que se determinen en esta Ley o en las medidas específicas contenidas en los planes de ordenación de los recursos naturales.		Ley 2/92 Andalucía. Art. 77.7	